



Oficina Legislativa Municipal

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Orocovis

PO Box 2106
Orocovis, Puerto Rico 00720



CERTIFICACIÓN

Certifico que la que procede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 2, Serie 2014-2015, adoptada por la Legislatura Municipal de Orocovis, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2014, con los votos afirmativos de los siguientes legisladores:

Hon. Antonio Meléndez Vargas

Hon. Ricardo Ocasio Rivera

Hon. Alberto Hernández Rojas

Hon. Irmarié Padilla Hernández

Hon. Luis J. Jiménez Torres

Hon. Cristian G. Maldonado González

Hon. Jesús M. Martínez Hernández

Hon. Ángel D. Díaz Morales

Hon. Rubén N. Ortiz Ortiz

1 Vacante PNP

Hon. María S. Díaz García

1 Vacante PPD

Ausentes:

Hon. Xiomara E. Ramírez Burgos

Hon. Sendic O. Torres Meléndez

Y aprobada por el Alcalde el día 15 de octubre de 2014, para que así conste, para enviar copia certificada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), al Departamento de Finanzas Municipal, a la Policía Estatal, a la Policía Municipal y demás agencias pertinentes, expido la presente en la que firmo y estampo el sello oficial de esta Legislatura Municipal de Orocovis, Puerto Rico, hoy 15 de octubre de 2014.



Nereida Aponte Domínguez
Sra. Nereida Aponte Domínguez
Secretaria

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE OROCOVIS
MUNICIPIO DE OROCOVIS
OROCOVIS, PUERTO RICO**

ORDENANZA NÚMERO 2

**PON 02 (10-14)
SERIE 2014-2015**

“PARA REGLAMENTAR EL USO Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ACTIVIDADES Y LA CANTINA DEL COMPLEJO OSVALDO ORTIZ ROSARIO DEL BARRIO BARROS DE OROCOVIS, FIJAR CONDICIONES DE USO, CÁNONES DE ARRENDAMIENTO Y DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 31, SERIE 1999-2000.”

- POR CUANTO :** El Gobierno Municipal de Orocovis construyó las facilidades del Centro Comunal, ubicado en el Bo. Barros, para el uso y disfrute de los orocoveños y áreas circundantes.
- POR CUANTO :** Dicho Centro fue reglamentado por la Ordenanza Número 6, Serie 1999-2000, la cual fue derogada por la Ordenanza Número 31, Serie 1999-2000, fijando los cánones de arrendamiento y condiciones de uso.
- POR CUANTO :** El Gobierno Municipal de Orocovis, en su proceso de remodelación y mejoras a dicho Centro, considera atemperarlas al uso actual y denominarlo Centro de Actividades del barrio Barros y de este modo continuar brindándole a la ciudadanía la oportunidad de realizar sus actividades familiares, reevaluando sus condiciones de uso y cánones de arrendamiento.
- POR CUANTO :** Desde el año 2000 no se reevalúan las condiciones de uso, cánones de arrendamiento y otros sobre dicha facilidad, por lo que es meritorio tener disponible la nueva reglamentación.
- POR TANTO :** **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE OROCOVIS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**
- SECCIÓN 1 :** Autorizar al Alcalde del Municipio de Orocovis a arrendar directamente, sin el requisito de subasta pública, las facilidades del Centro de Actividades del barrio Barros bajo las condiciones y cánones de arrendamiento que más adelante se establecen.
- SECCIÓN 2 :** Autorizar al Alcalde o su representante autorizado a preparar, suscribir y otorgar los contratos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en esta ordenanza.
- SECCIÓN 3 :** Una vez formalizado el contrato de arrendamiento entre las partes, será intransferible y la cesión del mismo queda terminantemente prohibida.
- SECCIÓN 4 :** No se arrendará para fines lucrativos como bailes, discotecas o eventos similares.

SECCIÓN 5 : FIANZA

El arrendatario se compromete a tener seguridad y velar por la propiedad mueble e inmueble que allí se encuentre y para asegurar el cumplimiento de esta disposición prestará una fianza en el Departamento de Finanzas por la cantidad de ciento cincuenta dólares (\$150.00) por cada actividad. La misma debe ser pagada y será requisito al momento de separar la fecha de uso.

Toda actividad conllevará el pago de fianza.

PENALIDADES:

- Actividades canceladas con 90 días antes de la fecha reservada, se le devolverá el 100% de la fianza.
- Actividades canceladas con 31 a 89 días antes de la fecha reservada, se le devolverá el 50% de la fianza.
- Actividades canceladas con 30 días antes de la fecha reservada, se le retendrá el 100% de la fianza.

DEVOLUCIÓN:

Previa certificación de no daño a la propiedad y cumplimiento de las normas emitidas por el encargado(a) del Centro o su representante autorizado y el recibo original, el Municipio devolverá la fianza 15 días calendario posterior a la entrega de lo antes señalado. Además es requerida una solicitud de desembolso de la misma.

SECCIÓN 6 : CANON DE ARRENDAMIENTO

Bodas, cumpleaños, fiestas privadas y otros eventos como reuniones, seminarios y conferencias privadas conllevan un pago de **\$250.00**, por fecha reservada en el Departamento de Finanzas del Municipio de Orocovis.

EXENTOS:

No pagarán canon de arrendamiento ni fianza todo grupo o entidad correspondiente al gobierno municipal, estatal o federal, ni las instituciones sin fines de lucro debidamente reconocidas por el Departamento de Estado; siempre y cuando el asunto sea uno oficial y haya sido previamente autorizado por el Alcalde.

CONDICIONES:

- El mismo debe efectuarse en su totalidad en o antes de 30 días previos a la actividad.
- Toda actividad tendrá una duración máxima de **6 horas**.
- Toda actividad privada, bodas, cumpleaños, quinceañeros, etc., tendrán como **hora límite las 11:00 p.m.** para finalizar la misma.

DECORACIÓN:

- Se estipulan solo 4 horas adicionales el día de la actividad para el montaje y decoración del local (incluye surtido de la barra).
- El personal asignado al Centro estará 1 hora previa al comienzo de la actividad y en el transcurso de la misma.
- De estar disponible el Centro el día anterior a la actividad, se puede decorar y surtir la barra en horas laborables de los empleados.
- De requerir el uso de empleados del Centro fuera de horario regular de trabajo, deberá pagar a la Administración Municipal la cantidad de \$15.00 por hora por empleado y \$25.00 por hora por el uso del acondicionador de aire en el Departamento de Finanzas del Municipio de Orocovis.
- Toda decoración debe ser evaluada, en la hoja de cotejo, por el personal del Centro.

PROHIBICIONES:

- Colocar carpas, mesas y/o sillas en las afueras aledañas al local.
- Perforar, grapar o mutilar las paredes y tarima del Centro.
- Ubicar telas, lámparas en el techo ni pegar objetos.
- Realizar alguna alteración que afecte la estructura.

SECCIÓN 7 : CANTINA FUERA DE LA ESTRUCTURA DEL CENTRO

Toda actividad que se desarrolle en el Complejo Osvaldo Ortiz Rosario, en la cual se requiera el uso de la facilidad de la cantina para la venta de comida y/o refrigerios conlleva el pago de **\$50.00** por día de uso, sin excepciones. El individuo o entidad que va a utilizar la cantina para la venta de bebidas alcohólicas tendrá que tramitar la patente municipal, permisos requeridos por el Departamento de Hacienda y otros aplicables. Sin embargo, no se requiere pago de fianza.

SECCIÓN 8 : Será razón suficiente para que el Alcalde o su representante autorizado rechace la solicitud de cualquier persona o entidad que en una ocasión anterior haya violado el contrato de arrendamiento o parte de las disposiciones de esta ordenanza.

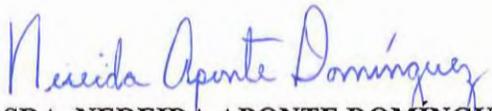
SECCIÓN 9 : En los casos que medie cualquier situación de causa mayor o de la naturaleza que no se pueda en todo o en parte efectuarse una actividad o que el Municipio deba utilizar el Centro, se retendrá el canon pagado y se acreditará al arrendatario para una fecha posterior o de acordarse se le reembolsará.

SECCIÓN 10 : Toda ordenanza, resolución o acuerdo de la misma que estuviese en conflicto en todo o en parte con la presente, en específico la Ordenanza Número 31, Serie 1999-2000, queda por esta derogada.

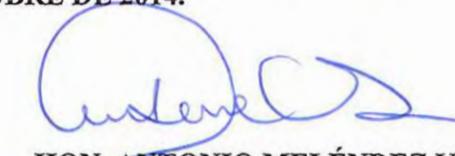
SECCIÓN 11 : Copia certificada de esta ordenanza será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), al Departamento de Finanzas Municipal, a la Policía Estatal, a la Policía Municipal y demás agencias pertinentes.

SECCIÓN 12 : Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por el Alcalde.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE OROCOVIS, PUERTO RICO, HOY A LOS 14 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2014.

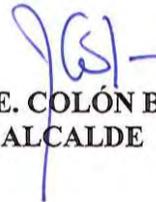


SRA. NEREIDA APONTE DOMÍNGUEZ
SECRETARIA



HON. ANTONIO MELÉNDEZ VARGAS
PRESIDENTE

SOMETIDA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 15 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2014 Y APROBADA POR MÍ HOY A LOS 15 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2014.



HON. JESÚS E. COLÓN BERLINGERI
ALCALDE